

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz. San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo enge. La correspondencia se dirigirá franca de ports.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: En la capital (Un mes 1 50, Tres id 4 50, Seis id 9), Fuera de la capital (Un mes 2 50, Tres id 7 50, Seis id 15).

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

Parte oficial de la Gaceta.

(Del 13 de Noviembre de 1872.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la supresion de una Escuela de niños en Calatayud, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Resulta del adjunto expediente remitido a informe de la Seccion con Real orden de 23 de Agosto próximo pasado que el Ayuntamiento de Calatayud acordó en 23 de Enero del corriente año suprimir una de las Escuelas de niños que hay en dicha poblacion, vacante por fallecimiento del Maestro que la desempeñaba.

Habiéndose puesto ese acuerdo en conocimiento de la Comision provincial de Zaragoza, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo primero del art. 79 de la ley municipal, en 22 de Julio último la Diputacion, de conformidad con el parecer de la Junta provincial de primera enseñanza, resolvió desaprobar el citado acuerdo del Ayuntamiento, contra cuya resolucio n ha interpuesto éste el presente recurso de alzada.

La Seccion no puede entrar en exámen de este expediente, porque antes de hacerlo es necesario subsanar un defecto que en el procedimiento existe.

El citado artículo 79 de la vigente ley municipal dice terminantemente lo siguiente:

«Necesitan la aprobacion de la Comision provincial para ser ejecutivos los acuerdos que se refieran á lo siguiente:

1. Reforma y supresion de establecimientos municipales de Beneficencia e Instruccion.

2. Podas y cortas en los montes municipales.»

El precepto de la ley no puede estar más expreso: la Comision provincial es la llamada á aprobar ó desaprobar los acuerdos que los Ayuntamientos dicten en las dos materias á que al artículo hace relacion. Ahora bien: tratándose en el caso presente, como se trata, de la supresion de una Escuela de instruccion primaria, á la Comision provincial en virtud de las

facultades que ese artículo le confiere correspondia dictar su acuerdo sobre la validez ó nulidad del tomado por el Ayuntamiento de Calatayud.

Y no se diga que la revision de los acuerdos de los Ayuntamientos corresponde á las Diputaciones, fuera de los casos previstos en el art. 66 de la ley provincial, porque el 79 de la municipal es una excepcion que no puede ménos de cumplirse.

Resulta, pues, que la Diputacion de Zaragoza fué incompetente para conocer de un asunto encomendado especial y privativamente á la Comision provincial; y por tanto opina la Seccion que, haciéndose uso de la inspeccion concedida al Gobierno por el art. 88 de la ley provincial, debe dejarse sin efecto el acuerdo que la Diputacion de Zaragoza, remitiéndose el expediente por conducto del Gobernador á la Comision á fin de que esta apruebe ó desaprobe la resolucio n tomada por el Ayuntamiento de Calatayud en cuanto á la supresion de la Escuela de que se trata, sin perjuicio de los recursos que después procedan.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden le comunico á V. S. con devolucion del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1872.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Resumen del movimiento de expedientes en este Gobierno de provincia durante el mes de Noviembre último, que se publica de conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 14 de Setiembre último.

ENTRADA.

Table with entry statistics: Existentes del mes anterior 15, Ingresados en el siguiente 84, Total 99.

SALIDAS.

Table with exit statistics: Resueltos definitivamente 54, Para consulta ó diligencias 45, Existencia en fin de mes.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1872.

El Secretario, MANUEL LOPEZ CUENCA.

Clasificacion de los expedientes despachados.

Table with classification statistics: Ingresos en la última quincena 37, Idem en la primera 47, Idem en los dos meses anteriores 310, Idem antes de los tres meses últimos 1 957, Total 2 351.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1872.

El Secretario, MANUEL LOPEZ CUENCA.

Circular núm. 29.

Vigilancia.

Reclamado por el Juzgado de primera instancia de Cervera, la captura del procesado Fernando Peña (a) Ferdinandin, cuyas señas a continuacion se expresan; en cargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil, agentes de orden público y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dicho sugeto, y lo remitan con las seguridades convenientes á este Gobierno en el caso de ser habido.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1872.

El Gobernador, Benito Pasaron.

Señas de dicho sugeto.

Edad 41 años, estatura 4 pies y 6 pulgadas, color moreno y con toda la barba; viste chaqueta negra, faja morada, blusa azul, pantalón negro, zapatos nuevos y sombrero hongo de color chocolate.

Núm. 30.

Vigilancia.

El Alcalde de Corduente me da parte de que el día 11 del actual, le fueron robados á Juan Medina, de aquella vecindad, por unos gitanos, cuyas señas a continuacion se expresan, los efectos que seguidamente se detallan.

En su virtud, encargo á los Alcaldes de esta provincia, guardia civil y dependientes de mi autoridad, que en caso de

ser habidos los autores del robo, los remitan á disposicion del Juzgado de Molina, para que proceda á lo que haya lugar.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1872.

El Gobernador, Benito Pasaron.

Señas de los gitanos.

José N., edad 22 años, alto, descolorido, moreno, vestido de gitano.

Una gitana, de 26 á 30 años, morena, rayada de viruelas, una peca negra en la cara, iban en su compañía un gitano, un chico de 12 á 14 años, dos mujeres y una niña de dos meses.

Efectos robados.

Siete sábanas, tres de lienzo y cuatro de estopado nuevas, una saya encarnada; otra de paño negro, una basquiña negra, dos lienzos, dos camisas de mujer, tres de hombre, un jubón de paño nuevo, una chaqueta de paño fero negro, un chaleco de retazos nuevo, una faja morada, unos zapatos de pana nuevos, dos paños de manos, dos servilletas, un pañuelo encarnado, otro de musolina de lana, otro encarnado de la cabeza, dos de seda, y en dinero 275 rs.

COMISION PROVINCIAL

DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA

Circular.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, en comunicacion de 6 del actual, reclama los resúmenes generales de los presupuestos municipales correspondientes á los años económicos de 1868 á 69, 69-70, 70-71, 71-72 y 72 á 73. En su vista, esta Comision permanente, deseando cumplir con un servicio tan repetidamente recomendado por los Cuerpos Colegisladores, ha acordado ordenar á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que en el término de quince dias, y bajo su responsabilidad, remitan á la Diputacion un estado por cada año, arreglado al siguiente modelo y cuyos datos han de estar en un todo conformes con los libros de intervencion y demas antecedentes que necesariamente han de existir en sus respectivas Secretarías, advirtiéndoles que en el del corriente ejercicio tan solo se incluirán los gastos e ingresos presupuestados en cada capítulo.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1872. — El Vicepresidente, Gregorio García Martínez.

PROVINCIA DE... ESTADO DEMOSTRATIVO de gastos de los Municipios de esta provincia, de las cantidades abonadas por los mismos durante el año económico de 18.... a 18.... y su período de ampliación; como también de las obligaciones pendientes de pago al cerrarse definitivamente el expresado ejercicio de 18.... a 18....

CREDITOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO O ADICIONAL DE 18.... A 18....													OBLIGACIONES PAGADAS AL CERRARSE DEFINITIVAMENTE EL EJERCICIO													OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AL CERRARSE DEFINITIVAMENTE EL EJERCICIO													OBSERVACIONES.
CAP. 1.	CAP. 2.	CAP. 3.	CAP. 4.	CAP. 5.	CAP. 6.	CAP. 7.	CAP. 8.	CAP. 9.	CAP. 10.	CAP. 11.	CAP. 12.	CAP. 1.	CAP. 2.	CAP. 3.	CAP. 4.	CAP. 5.	CAP. 6.	CAP. 7.	CAP. 8.	CAP. 9.	CAP. 10.	CAP. 11.	CAP. 12.	CAP. 1.	CAP. 2.	CAP. 3.	CAP. 4.	CAP. 5.	CAP. 6.	CAP. 7.	CAP. 8.	CAP. 9.	CAP. 10.	CAP. 11.	CAP. 12.	TOTAL.			
AYUNTAMIENTOS.													ALCALDIA CONSTITUCIONAL													ALCALDIA CONSTITUCIONAL													
Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia municipal, Obras públicas y reparación de cementerios del comun, Corrección pública, Montos, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos y calamidades, Resultados de presupuestos anteriores, (Adición al capitulo 1.º) Cupo provincial, TOTAL.													Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia municipal, Obras públicas y reparación de cementerios del comun, Corrección pública, Montos, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos y calamidades, Resultados de presupuestos anteriores, (Adición al capitulo 1.º) Cupo provincial, TOTAL.													Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia municipal, Obras públicas y reparación de cementerios del comun, Corrección pública, Montos, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos y calamidades, Resultados de presupuestos anteriores, (Adición al capitulo 1.º) Cupo provincial, TOTAL.													
TOTALES... a b c d e f g h i j k l m n													TOTALES... o p q r s t u v w x y z													TOTALES... 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12													B

PROVINCIA DE... ESTADO DEMOSTRATIVO de ingresos de los Municipios de esta provincia, de las cantidades cobradas por los mismos durante el año económico de 18.... a 18.... y período de ampliación; como también de los créditos sin cobrar al cerrarse definitivamente el expresado ejercicio de 18.... a 18....

AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE 18.... A 18....													COBRADO DURANTE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 18.... A 18.... Y PERIODO DE AMPLIACION													CREDITOS PENDIENTES DE COBRO AL CERRARSE DEFINITIVAMENTE EL EJERCICIO													OBSERVACIONES.
CAP. 1.	CAP. 2.	CAP. 3.	CAP. 4.	CAP. 5.	CAP. 6.	CAP. 7.	CAP. 8.	CAP. 9.	CAP. 1.	CAP. 2.	CAP. 3.	CAP. 4.	CAP. 5.	CAP. 6.	CAP. 7.	CAP. 8.	CAP. 9.	CAP. 1.	CAP. 2.	CAP. 3.	CAP. 4.	CAP. 5.	CAP. 6.	CAP. 7.	CAP. 8.	CAP. 9.	TOTAL.												
AYUNTAMIENTOS.													ALCALDIA CONSTITUCIONAL													ALCALDIA CONSTITUCIONAL													
Productos propios, Idem de montes, Impuestos establecidos, Beneficencia municipal, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios eventuales, Resultados de presupuestos anteriores, Arbitrios, Repartimiento general, Consumos, TOTAL.													Productos propios, Idem de montes, Impuestos establecidos, Beneficencia municipal, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios eventuales, Resultados de presupuestos anteriores, Arbitrios, Repartimiento general, Consumos, TOTAL.													Productos propios, Idem de montes, Impuestos establecidos, Beneficencia municipal, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios eventuales, Resultados de presupuestos anteriores, Arbitrios, Repartimiento general, Consumos, TOTAL.													
TOTALES... 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 C													TOTALES... 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 D													TOTALES... 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 B													

PROVINCIA DE... RESUMEN GENERAL DE LOS ESTADOS ANTERIORES.

GASTOS				INGRESOS				Observaciones generales.			
CREDITOS autorizados en el presupuesto ordinario y extraordinario o adicional de 18.... a 18....		OBLIGACIONES pagadas al cerrarse definitivamente el ejercicio.		OBLIGACIONES pendientes de pago al cerrarse definitivamente el ejercicio.		AUTORIZADOS en el presupuesto de 18.... a 18....		COBRADO durante el ejercicio de 18.... a 18.... y periodo de ampliación.		CREDITOS pendientes de cobro al cerrarse definitivamente el ejercicio.	
NUMERO DE AYUNTAMIENTOS.	CAPITULOS.	Pesetas.	Cnts.	Pesetas.	Cnts.	Pesetas.	Cnts.	Pesetas.	Cnts.	Pesetas.	Cnts.
1.	Gastos del Ayuntamiento.					14		25		35	
2.	Policia de seguridad.					15		26		36	
3.	Idem urbana y rural.					16		27		37	
4.	Instrucción pública.					17		28		38	
5.	Beneficencia municipal.					18		29		39	
6.	Obras públicas y reparación de cementerios del comun.					19		30		40	
7.	Corrección pública.					20		31		41	
8.	Montos.					21		32		42	
9.	Cargas.					22		33		43	
10.	Obras de nueva construcción.					23		34		44	
11.	Imprevistos y calamidades.					24		35		45	
12.	Resultados de presupuestos anteriores.									46	
Total de gastos locales.											
Adición al capitulo 1.º - Cupo provincial.											
Total del presupuesto de gastos.											

# 4 RESUMEN COMPARATIVO.

	Pesetas.	Cénts.		Pesetas.	Cénts.		Pesetas.	Cénts.
Total del presupuesto de gastos.....	N		Obligaciones pagadas durante el ejercicio.....	A		Obligaciones pendientes de pago al cerrarse el ejercicio.....	B	
Idem id. de ingresos.....	C		Cobrado durante id. id.....	D		Créditos pendientes de cobro al id. id.....	E	
<i>Sobrante ó déficit.....</i>			<i>Diferencia por más ó por menos.....</i>			<i>A favor ó en contra.....</i>		

de de 187  
El Gobernador,  
(Sello de la provincia). (Firma.)

NOTAS.—1.° Las casillas M de Ayuntamientos comprenderá á estos por órden alfabético.—2.° Las casillas O observaciones comprenderá las particulares de cada Municipio.—3.° Las cantidades representadas en los estados por letras minúsculas corresponderán á sus mitades por letras mayúsculas deben resultar iguales á las señaladas por las mismas letras, tanto en el resumen general como en el comparativo.—4.° El total de gastos locales en el resumen general, que debe ser igual á la suma de los 12 capítulos, ha de serlo también forzosamente á la diferencia entre el total de presupuestos de gastos y el que provincial, ó sea entre la casilla N y la m.—5.° La casilla P en toda la provincia.—6.° Las últimas casillas horizontales correspondientes á las líneas Totales, ó sean las marcadas con letras y números, serán cada una la suma que arroje la casilla vertical correspondiente.—7.° Los Gobernadores para mayor facilidad pueden desde luego dividir el estado que remitan á esta Dirección en tres grupos. El primero comprenderá el relativo á gastos. El segundo á los ingresos. Y el tercero el resumen general y el comparativo en la forma arriba indicada.—El Subsecretario, Juan Antonio Corcuera.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

#### Seccion de Administracion.

Habiendo tomado posesion el día 20 del actual, el Visitador de papel sellado de esta provincia D. Lope Plaza, se anuncia en este *Boletín oficial* para conocimiento de los Sres. Jueces y Alcaldes de la misma.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1872.—Manuel Robredo y Rojo.

## SECCION CUARTA.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. Ildefonso Sainz y Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano Nacional, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Rufino Velazquez, vecino que fué de Miendatencia, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribania del que refrenda á ser notificado de una carta órden de S. E. la Audiencia del Territorio, y del cumplimiento prestado á la misma, en la causa que se sigue á su instancia contra Félix Frutos, por adulterio; en la inteligencia que de no verificarlo, se le tendrá por desistente y apartado de dicha causa y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza á 16 de Diciembre de 1872.—Ildefonso Sainz.—Por mandado de su Señoría.—Manuel Benito Almor.

D. Ildefonso Sainz y Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano Nacional, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ildefonso Martinz Cuadrado, vecino de Alcanades, partido judicial de Calaborra, y á Antonio Demetrio N., habitante que ha sido en Madrid, calle de los Negros, número 25, piso segundo, cuya residencia actual se ignora, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada con fecha 17 de Setiembre último, en causa nomi-

nal que en el mismo se sigue; en la inteligencia que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Atienza á 18 de Diciembre de 1872.—Ildefonso Sainz.—El actuario, Manuel Benito Almor.

## SECCION QUINTA.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Olmeda de Jadraque.

El repartimiento general de este pueblo, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, durante dicho término los contribuyentes que en él figuran, pueden enterarse de sus cuotas, produciendo las reclamaciones que á su derecho convengan, caso de existir, pasado aquel no se admitirá ninguna, procediéndose á la recaudacion del primero y segundo trimestre del actual ejercicio.

Se replica á los Alcaldes de los distritos de Imón, Riosalido, Sigüenza, Palazuelos, Carabias y Santamera, den la mayor publicidad á este anuncio, para que llegue á conocimiento de quienes corresponda, en las respectivas localidades.

Olmeda de Jadraque 7 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Raimundo Ranz.—El Secretario, Pablo Romanillos.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Valverde y su agregado Zarzuela de Galve.

El repartimiento general para cubrir el déficit que aparece en el presupuesto municipal de este distrito, para el corriente ejercicio y actual año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta municipalidad por término de ocho dias, á contar desde el en que aparece inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en el insertos, se enteren de las cuotas que les han correspondido, y produzcan las reclamaciones de agravio que á su derecho puedan convenir; pues en otra forma, de no ser presentadas en el tiempo marcado, serán desestimadas, sin que en manera alguna sean admitidas, y parándoles el perjuicio de la ley.

Valverde 8 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Marcelino Mereno.—Por su mandado.—Manuel Monasterio, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Mudueix.

El repartimiento general para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal de este pueblo y año económico actual, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias para que llegue á conocimiento de los contribuyentes forasteros que tienen fincas en este término y puedan hacer las reclamaciones convenientes.

No habiendo concurrido á satisfacer las cantidades que les correspondieron en el repartimiento general llevado á efecto en este distrito municipal para cubrir el déficit de su presupuesto y año de 1871 á 72, á pesar de los oficios y papeletas de combinacion que se han dirigido á los Alcaldes de los

pueblos designados á continuacion para la notificacion, á los sujetos que tambien se designan, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de doble número de mayores contribuyentes, ha acordado embargarles las fincas necesarias á cubrir el descuberto y costas originadas, cuyo expediente en forma se halla en la Secretaría del mismo con los nombres de los morosos, las cuotas que tienen en descuberto y costas que les han correspondido, las fincas que se les embargan, el liquido producto que tienen en la estadística y su capitalizacion ó sean las dos terceras partes del amillaramiento por les que salen á subasta; cuyo remate tendrá lugar á los ocho dias de inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Audiencia del Jurgado municipal de este pueblo.

Relacion de los contribuyentes morosos á que se refiere el anuncio anterior y pueblos á que corresponden.

#### VALDEARFNAS.

Florentino Ayuso.	Eugenio Lorenzo.
Juan Burgos.	Saturnino Lopez.
Faustino Carrascal.	Luis Legarda.
Julian Corrido.	Eusebio Mortero.
Nicolás Criado.	Francisco Muñoz.
Vi ente Cerezo.	Galo Muñoz.
Tiburcio Dorado.	Higinio Muñoz.
Esteban Dorado.	Manuel Mortero.
Faustino Esteban.	Rafael Mortero.
Herederos de Jose Esteban.	Santiago Medina.
Manuel Encabo.	José Muñoz.
Maximino Esteban.	Cecilio Manchado.
Simon Esteban.	Her deros de Agapito Nieto.
Aniceto Esteban.	Policarpo Ruiz.
Francisco Triguero.	Claudio Simon.
Herederos de Tomás Garcia.	Domingo Viejo.
Marcos Herrera.	Gerónimo Viejo.
Angel Lorenzo.	Sandalo Viejo.

#### CASA DE SAN GALINDO.

Alonso Andrés.	Juan Gallardo.
Pantaleon Blas.	Francisco Gomez.
Alejo Clemente.	Her deros de Manuel Garcia.
Bartolomé Clemente.	Pascual Hernandez.
Ildefonso Clemente.	Cabino Ortego.
Marcelino Clemente.	Gertrudis Ortego.
Maria Clemente.	José Olmo.
Juan de Diego.	Santos Ortego.
Juan Esteban.	Juan Vela.
Herederos de Félix Gil.	

#### TRIJUEQUE:

Herederos de Vicente Atienza.	Manuel Arroyo.
Fulgencio Barriopedro.	Manuel Galve Vegas.
	José Santos Vegas.

#### PADILLA.

Valentin Clemente.	Casimiro Nieto.
Maximino de Diego.	Francisco y Segundo Sanz.
Tomás Hernandez.	

#### MATILLAS.

Hilario Garcia.	
Mudueix 3 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Matias Garcia.	

#### ALCALDIA POPULAR

##### de Val de San Garcia.

Por la Junta pericial de este distrito, ha sido terminado el repartimiento que ha de servir de base para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del corriente año económico de 1872 á 1873, el que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho dias, para que

los contribuyentes en el insertos se enteren de la cuota que les ha correspondido y expongan las reclamaciones convenientes.

Se replica á los Sres. Alcaldes de Cifuentes, Ruguilla, Huertos, Gárgoles de Abajo, Moranchel y Torrecuadrada de los Valles, le den al presente anuncio la debida publicidad posible por existir hacendados forasteros.

El Val de San Garcia 4 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Fausto Vicente.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de La Casa de San Galindo.

Aprobado el presupuesto municipal de esta villa por el Ayuntamiento y Junta de asociados, y debiendo cubrirse parte del déficit del expresado presupuesto, correspondiente al ejercicio del corriente año de 1872 á 73, por medio de un repartimiento general, bajo las reglas establecidas en la vigente ley municipal de 20 de Agosto de 1870, se hace preciso para ejecutar dicho reparto, que en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten tanto los vecinos como forasteros las relaciones expresivas de todas las utilidades que por todos conceptos disfruten en este término en la forma que está prevenido; apercibidos que trascurrido dicho plazo sin verificarlo la Junta se lo formará de oficio, parándoles el perjuicio que haya lugar.

La Casa de San Galindo 3 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Candido Cano.—El Secretario, Mariano Zurita.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Tortuero.

El repartimiento para gastos provinciales y municipales del actual año económico de 1872 á 73, se halla terminado por la Junta repartidora y aprobado por la municipalidad y asamblea de asociados; y en su virtud, queda expuesto al público en la Secretaría del municipio por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, y finalizado este plazo sin haber presentado reclamacion alguna, se procederá á la recaudacion del primer semestre, ya vencido.

Los Sres. Alcaldes de Valdepeñas de la Sierra, Valdesotes, Puebla de Valles y Fuencañillas, se servirán dar al presente la mayor publicidad posible para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes en esta.

Tortuero 4 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Mariano Moreno Serrano.

## ALCANCE.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En la *Gaceta de Madrid* de 24 del actual se publica el siguiente anuncio:

Habiendo sufrido extraviados pliegos de papel sellado para el proximo año de 1873, cuyas clases y números se expresan en la adjunta nota, esta Dirección general ha acordado anularlos y disponer se consideren de procedencia ilegítima.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento del público.

#### Nota de los efectos anulados.

Sellos.	Numeracion.
Desde el 2.° ...	Desde el 1.626 al 1.650
	1.051 al 1.075
	174.625 al 174.750
	174.875 al 174.900
	2.667.601 al 2.667.650
	2.667.701 al 2.667.925
	2.705.576 al 2.705.726
	2.705.801 al 2.705.875
	2.705.901 al 2.705.950
	2.332.001 al 2.332.500
	2.332.326 al 2.332.750
	2.337.501 al 2.338.000

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de los Sres. Jueces, Alcaldes, Oficiales, Corporaciones y demas Autoridades y dependencias, así como á los Notarios, Escribanos y funcionarios de todas clases y condiciones para que, no admitan documento alguno, ni extiendan escrito de ninguna especie en las mencionadas clases de papel con los números expresados.

Guadalajara 25 de Diciembre de 1872. Manuel Robredo y Rojo.